

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley...*

DEFENSA DEL PERSONAL Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto garantizar la estabilidad laboral, la remuneración justa y condiciones dignas de trabajo del personal del Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", así como asegurar su adecuado financiamiento para el sostenimiento de sus funciones como institución sanitaria de alta complejidad y referencia nacional en salud pediátrica.

ARTÍCULO 2º.- FONDO ESPECIAL: Créase un Fondo Especial de Financiamiento para el Hospital Garrahan, integrado por partidas presupuestarias específicas asignadas anualmente por el Estado Nacional, con actualización automática según el promedio ponderado del índice de precios al consumidor (IPC) y el índice salarial (IS) del INDEC. Este Fondo se nutrirá prioritariamente de las asignaciones del Presupuesto Nacional, un porcentaje a definir de los impuestos nacionales a productos de consumo perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol, bebidas azucaradas) y el recupero de costos por prestaciones a obras sociales y empresas de medicina prepaga. La asignación y ejecución de estos fondos se realizará con criterios de eficiencia y sostenibilidad fiscal, promoviendo la optimización de los recursos y la rendición de cuentas detallada para asegurar el uso responsable del erario público.

ARTÍCULO 3°.- PARITARIAS OBLIGATORIAS: El Gobierno Nacional deberá convocar al Consejo de Administración del Hospital y a representantes gremiales del personal médico, técnico y de apoyo a negociaciones paritarias anuales y/o extraordinarias cuando la inflación acumulada supere el 10% en un trimestre.

ARTÍCULO 4°.- PROTECCIÓN DEL RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO: Establécese una bonificación adicional no inferior al 30% del salario básico para los trabajadores residentes, concurrentes y profesionales de planta permanente del Hospital Garrahan, cuyos criterios de especialización y dedicación exclusiva serán definidos por la reglamentación de la presente ley, en acuerdo con las representaciones gremiales y el Consejo de Administración del Hospital.

ARTÍCULO 5°.- PROHIBICIÓN DE REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA: Prohíbese al Poder Ejecutivo Nacional disminuir en términos reales las partidas destinadas al funcionamiento del Hospital Garrahan respecto al ejercicio anterior, salvo por reducción proporcional del gasto público nacional autorizada por ley del Congreso, siempre que dicha reducción general se justifique por la necesidad imperiosa de mantener la prudencia fiscal del Estado Nacional y no comprometa la operatividad esencial del Hospital y las condiciones laborales de su personal, según los criterios establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Dispónese que el presupuesto del Hospital deberá contar con una instancia de evaluación participativa por parte del personal profesional y técnico, asegurando transparencia en su ejecución.

ARTÍCULO 7°.- PROTECCIÓN FRENTE A RENUNCIAS MASIVAS: Ante renuncias superiores al 10% del personal en un trimestre, el Ministerio de Salud de la Nación deberá convocar de forma inmediata a una mesa de diálogo para revertir la situación con propuestas salariales o de mejora de condiciones.

ARTÍCULO 8°.- CLÁUSULA DE EMERGENCIA SANITARIA: En caso de declaratoria de emergencia sanitaria nacional o en CABA, el Estado Nacional podrá ampliar discrecionalmente los fondos asignados al Hospital Garrahan, mediante decreto fundado. Los criterios para la asignación de fondos adicionales en caso de emergencia sanitaria serán definidos por la reglamentación, priorizando la cobertura de necesidades operativas urgentes, adquisición de insumos críticos y fortalecimiento del recurso humano afectado a la emergencia.

ARTÍCULO 9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación, que dictará, en conjunto con la comisión de seguimiento y evaluación que crea la presente ley, las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 10°.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y MONITOREO: Créase una comisión de seguimiento y evaluación integrada por las autoridades de la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Comisión de Salud del Honorable Senado de la Nación, representantes del Ministerio de Salud de la Nación y representante del Consejo de Administración del Hospital.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Hospital "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" es un pilar irremplazable del sistema sanitario argentino, reconocido como una de las instituciones pediátricas más prestigiosas de América Latina. Fundado para garantizar el acceso a la salud infantil sin distinción, es una referencia en materia de la atención de alta complejidad, investigación científica y eficiencia estatal. Asume una carga asistencial que ninguna otra institución podría absorber, atendiendo el 40% de los pacientes pediátricos con cáncer a nivel nacional, realizando la mitad de los trasplantes infantiles y resolviendo el 70% de las cardiopatías congénitas complejas en los primeros tres meses de vida. Cuenta con 34 consultorios multidisciplinarios y 500 camas.

El Garrahan es, a su vez, un eje fundamental en la formación de profesionales de la salud. Es sede de residencias, becas y carreras universitarias de grado y posgrado en 25 especialidades, siendo el principal centro formador de pediatras del país. Además, ofrece numerosos cursos de capacitación a nivel nacional, orientando la práctica asistencial en otros centros. Su compromiso con la innovación se evidencia en su destacada producción científica y en su rol pionero en telemedicina, facilitando el acceso a la atención en todo el territorio nacional. Son más de 37 años de atención diaria de calidad, enfrentando una enorme demanda y alta complejidad.

Sin embargo, el Hospital atraviesa una profunda crisis que compromete la continuidad y calidad de sus servicios. Este deterioro se debe a la caída del poder adquisitivo de los salarios del personal, la sobrecarga de trabajo, la falta de reconocimiento y una drástica reducción de recursos presupuestarios para su funcionamiento operativo. La dificultad para adquirir insumos esenciales, mantener la infraestructura y preservar condiciones laborales adecuadas ha generado un escenario crítico para miles de niñas, niños y adolescentes de todo el país.

La situación laboral es alarmante. Más de 200 trabajadores especializados han renunciado en los últimos meses en busca de mejores condiciones. A esto se suma la disminución en el ingreso de residentes y la creciente migración de personal. El personal de salud del Garrahan realiza guardias de 24 horas y trabaja en condiciones extremas, pero sus remuneraciones han quedado por debajo de la línea de pobreza. Un médico residente de primer año percibe apenas \$797.061 mensuales, a pesar de cumplir jornadas de más de 60 horas semanales, incluyendo hasta seis guardias de 24 horas al mes. Esta sobrecarga afecta gravemente la cobertura de las guardias, esenciales para la atención de más de 250 pacientes internados en cuidados moderados, 110 en unidades de terapia intensiva y unas 450 consultas diarias.

Esta política de desfinanciamiento no solo afecta los salarios, sino también la capacidad del hospital para cubrir vacantes. Con el presupuesto 2023 prorrogado y salarios casi congelados, las jubilaciones de profesionales no se cubren y la renuncia masiva agrava la escasez de personal calificado. La dificultad para formar y retener recursos humanos en salud ha crecido y el Garrahan sufre las consecuencias en todas sus áreas.

Ante esta situación insostenible, la comunidad de trabajadores del Garrahan ha realizado paros y movilizaciones, denunciando esta penosa realidad. La falta de diálogo con las autoridades nacionales, la confrontación y estigmatización por parte de integrantes del ejecutivo, así como la incertidumbre sobre el financiamiento que debe aportar el Estado Nacional (el 80% del total), comprometen seriamente el normal funcionamiento de la institución. Esta alarmante realidad ha sido advertida por el personal médico, las familias de los pacientes, sindicatos, investigadores, legisladores y referentes del ámbito académico y científico.

En respuesta a esta grave situación, la presente ley busca reconocer la especificidad del trabajo en el Hospital Garrahan, dotarlo de un marco institucional de protección presupuestaria, establecer mecanismos de actualización salarial, garantizar espacios de diálogo institucional y prevenir la pérdida de capital humano en un área de altísima sensibilidad.

Este Congreso no puede permanecer ajeno a una situación que amenaza no solo la estabilidad laboral de miles de trabajadores, sino también el derecho de las infancias argentinas a acceder a una atención médica de calidad. Defender al Garrahan es defender la salud pública, la equidad federal y el compromiso con los más vulnerables.

Por los motivos detallados y la importancia de la cuestión, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL